

5.2.13
30 de junio de 2026

ANONIMO

ASUNTO: En respuesta a anonimo, memorando sinad 20261025144

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No20261025144 del día 11 de junio de 2026 en donde manifiesta: "Soy médico veterinario de las ciudades Medellín y Bogotá (trabajo como especialista en medicina interna de varias clínicas) el transcurso de el año pasado y este me han llegado 2 casos de mascotas de diferentes familias con Salmonelosis confirmada y otra paciente reciente con signos graves de enteritis en donde el factor común es el consumo de una dieta cruda y la última por una dieta deshidratada de la cual me aparece que no existe el registro ica mencionado en el empaque de la marca Snouts Pet".

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Resolución 061252 del 3 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones".

Respuesta:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Atendiendo su queja, se le informa que las empresas productoras, importadoras, productoras por contrato, semielaboradoras y productoras con destino autoconsumo de alimentos, siempre tienen visitas periódicas según la Resolución 061252 del 3 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones"; en estas visitas se evalúa el cumplimiento de las BPMAA (Buenas prácticas de manufactura de alimentos para animales) y deben permanecer siempre en concepto favorable.

De esta manera y atendiendo su solicitud, se realiza visita de inspección, vigilancia y control a la empresa que denuncia, la cual está debidamente registrada ante el ICA como establecimiento fabricante comercial de alimentos para animales y recibe visitas periódicas por parte de la entidad.

Sin embargo, se realiza una visita de buenas prácticas de manufactura de alimentos para animales en la cual se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, y también el cumplimiento con los parámetros bromatológicos y microbiológicos.

Como resultado de dicha evaluación se le otorga concepto favorable.

De la misma manera agradecemos su preocupación por la sanidad animal y el cuidado de los mismos.

Cordialmente,

Victor Manuel Riscanevo Romero
Gerencia Seccional Antioquia

Respuesta a: Radicado No. 20261025144 del 11/06/2026

Elaboró:

Julian Diaz Gil / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

Sandra Milena Caldas Pelaez / Gerencia Seccional Antioquia

Vistos Buenos:

Sandra Milena Caldas Pelaez / Gerencia Seccional Antioquia

Aprobado por:

Victor Manuel Riscanevo Romero / Gerencia Seccional Antioquia

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261025144
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	30/06/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Se realizo visita a la empresa denunciada, se encontró que está debidamente registrada y cumple con la normatividad.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Julian Diaz Gil

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 30/06/2026 12:25 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 06/07/2026 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Victor Risacanevo
Gerencia Seccional Antioquia